



CUADERNOS DE LA POLICÍA LOCAL

Cuaderno número 2 Prevención de riesgos laborales

*Secretaría de Administración Local
FSP UGT-Andalucía
Calle Antonio Salado nº 10-12, 2ª planta, C.P. 41002 SEVILLA
Tfno.: 954915968
www.fsp-ugtandalucia.org*

A. PRESENTACIÓN

B. FUNDAMENTO LEGAL

1. RIESGOS POR ELECTRICIDAD

2. INCENDIOS

3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (*EPI) Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN POLICIAL (*EPP)

4. ACCIDENTES DE TRAFICO

C. HIGIENE INDUSTRIAL

1. Riesgo químico

2. Riesgos biológicos

A. PRESENTACIÓN

Los procesos congresuales de la [Federación de Servicios Públicos de UGT](#) han fijado históricamente la posición de la organización respecto a una cuestión capital para las POLICÍAS LOCALES como es la aplicación de la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) a las mismas, eso sí, teniendo en cuenta las particularidades específicas de actividad policial.

[FSP UGT](#) ha defendido esta posición en todos aquellos ámbitos donde tiene presencia. Esta postura de la organización se ha expuesto y divulgado en diferentes jornadas sobre policía local, en todos los territorios de nuestro país. Nuestra organización defiende un marco preventivo para la policía local asimilado a la LPRL, pero a lo largo de estos años, nos hemos encontrado reiteradamente con la negativa a reconocer ciertos derechos en materia de prevención de riesgos laborales a las POLICÍAS LOCALES.

Desde hace más de una década ciertas resoluciones judiciales a nivel europeo, junto con la publicación de normas legal que regulan este aspecto para el Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, hacen más extemporánea esa negativa a aplicar la LPRL a las POLICÍAS LOCALES.

La policía local, en nuestro Estado, constituye el cuerpo de seguridad más cercano a los ciudadanos y no es admisible que sus niveles de seguridad y salud en el trabajo estén por debajo de los que disfrutan el resto de los ciudadanos. Más de 65.000 efectivos tienen sus derechos disminuidos. Por eso [FSP UGT](#) considera que las policías locales tienen que tener un marco que dé cobertura a esa necesidad y también establecer

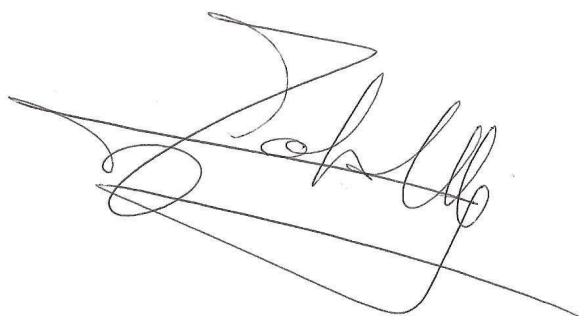
unos mecanismos de seguridad y salud laboral propios, que estén de acuerdo con sus características profesionales.

Para conseguir ese marco [FSP UGT](#) ha elaborado la presente GUÍA, que es la primera confeccionada específicamente para las policías locales, esta guía pretende establecer el marco técnico de referencia en materia de prevención de riesgos laborales para dichos profesionales.

Hay que destacar la imprescindible colaboración de un numeroso grupo de policías locales delegados y delegadas de prevención de riesgos laborales de UGT, de toda España, que han aportado a esta guía su visión personal y profesional. Por eso, basándonos en su experiencia, se han tratado determinados temas y también hemos dado más importancia a unos que a otros.

Las medidas preventivas recogidas en esta guía son de carácter máximo, por lo que debemos aclarar que no se podrían implementar más medidas preventivas específicas, sin previamente tener realizada una evaluación de riesgos para cada puesto de trabajo de cada policía local.

Desde FSP UGT pretendemos que esta guía sea una herramienta útil para los profesionales de las Policías Locales, pretendemos ofrecer una información útil sobre los principales riesgos de su trabajo y las medidas de prevención a tomar más adecuadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joana Mor Biosca', written over a horizontal line.

JOANA MOR BIOSCA
SECRETARÍA SECTORES LOCAL, AUTONÓMICO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FSP UGT

B. FUNDAMENTO LEGAL

Una interpretación demasiado restrictiva del artículo 3, de la [LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES \(LPRL\)](#) que establece el ámbito de aplicación de la misma ha dejado durante años sin prevención a muchos integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otras, a las **POLICÍAS LOCALES**.

Textualmente dicho artículo establece: *“Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.



Cuando en la presente Ley se haga referencia a trabajadores y empresarios, se entenderán también comprendidos en estos términos, respectivamente, de una parte, el personal con relación de carácter administrativo o estatutario y la Administración pública para la que presta servicios, en los términos expresados en la disposición adicional tercera de esta Ley, y, de otra, los socios de las cooperativas a que se refiere el párrafo anterior y las sociedades cooperativas para las que prestan sus servicios.

2. La presente Ley no será de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de las funciones públicas de:

- *Policía, seguridad y resguardo aduanero.*
- *Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.*
- *Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil.*

No obstante, esta Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.

3. En los centros y establecimientos militares será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley, con las particularidades previstas en su normativa específica.

En los establecimientos penitenciarios, se adaptarán a la presente Ley aquellas actividades cuyas características justifiquen una regulación especial, lo que se llevará a efecto en los términos señalados en la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

4. La presente Ley tampoco será de aplicación a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. No obstante lo anterior, el titular del hogar familiar está obligado a cuidar de que el trabajo de sus empleados se realice en las debidas condiciones de seguridad e higiene”.

Para los trabajadores y trabajadoras de estos colectivos específicos, la LPRL rebajó los contenidos obligatorios de la misma. Esta interpretación se basa en el artículo 2.2 de la [Directiva europea 89/391/CEE](#), laborales que establece:

“2. La presente Directiva no será de aplicación cuando se opongán a ello de manera concluyente las particularidades inherentes a determinadas actividades específicas de la función pública, por ejemplo, en las fuerzas armadas o la policía, o a determinadas actividades específicas en los servicios de protección civil. En este caso, será preciso velar para que la seguridad y la salud de los trabajadores queden aseguradas en la medida de lo posible, habida cuenta los objetivos de la presente Directiva”

Basándose en estas dos referencias, las administraciones locales y los servicios de prevención, hacen una clara dejación de funciones y no aplican la LPRL sector de la policía local, como mucho hacían evaluación de riesgos laborales de las dependencias policiales, como lugar de trabajo, pero no hacían una evaluación de riesgos de todas las actividades llevadas a cabo por su policía local.

Después de años de reivindicaciones sindicales, fue una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sección 2ª) de 12 de enero de 2006 que condena al reino de España por incumplir las obligaciones que derivan de la [Directiva europea 89/391/CEE](#), por no haber adaptado su ordenamiento jurídico interno a la excepción mencionada antes, en el



sentido de que únicamente puede aplicarse en el supuesto de acontecimientos excepcionales, con el sentido de garantizar la protección de la población en situaciones de grave riesgo colectivo, por encima de los riesgos que afecten a los policías o similares que tengan que hacer frente a un suceso de esta naturaleza. El trabajador debe dar en estos casos prioridad al bien de la población sobre el suyo personal.

Con esta interpretación, no se puede determinar la no aplicación de la Directiva a un determinado sector, sino exclusivamente a ciertas situaciones y cometidos especiales desarrollados por las personas que trabajan en ello. De forma que, mientras no se vea comprometido el cumplimiento de medidas indispensables para la protección de la vida, de la salud y de la seguridad colectiva, tiene que prevalecer la observancia de la Directiva para garantizar la seguridad y la salud de las personas integrantes de los cuerpos de policía.

Como consecuencia de la sentencia antes mencionada, se publicó el [Real decreto 2/2006](#), que establece las normas sobre prevención de riesgos laborales para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y el [Real decreto 179/2005](#), sobre prevención de riesgos laborales para los integrantes de la Guardia Civil, y el [Real Decreto 1755/2007](#) de PRL en las Fuerzas Armadas.

Por todo lo expuesto, queda claro que los policías y las policías locales tienen que ser protegidos por la LPRL en su totalidad y la normativa que la desarrolla. Se tiene que proteger su actividad laboral tanto en aquellas actividades que se desarrollen en las dependencias policiales como fuera de ellas.

Esta visión preventiva ha sido defendida desde siempre por FSP UGT. Nuestra organización siempre ha exigido una protección adecuada en materia de seguridad y salud laboral para las policías locales en todas sus actuaciones.

Como consecuencia de este profundo convencimiento nace esta GUÍA. Queremos destacar que partimos para su elaboración en la obligatoriedad de aplicación de la LPRL en todas aquellas actividades de la policía local en las cuales no esté comprometida la seguridad de la población. En este grupo encontramos tareas no operativas (plenamente asimilables en otro trabajo) y actividades operativas (de carácter exclusivamente policial) en las cuales no se ve comprometida la seguridad de la comunidad.

Por otro lado aquellas actividades policiales de carácter operativo que no puedan estar sujetos a la aplicación de la LPRL, porque se tenga que garantizar la seguridad de la población, habrán de establecerse las medidas preventivas que sean necesarias para

garantizar, de la mejor forma, la seguridad y salud de los y las agentes de policía. En estos casos, hay que identificar los riesgos de estas actividades operativas y aplicar las medidas de prevención adecuadas.



Para FSP UGT es necesario dotar a los cuerpos de POLICÍA LOCAL de procedimientos operativos que integren las medidas preventivas que haga falta adoptar en cada tarea: información, formación, procesos, equipos de protección personal, protocolos de coordinación con otros cuerpos

policiales. Por todo alentamos a las administraciones competentes a realizar esta labor para la cual tendrán el pleno apoyo de nuestra organización.

1. RIESGOS POR ELECTRICIDAD

La electricidad, a pesar de que no es un riesgo frecuente en el desempeño del trabajo del policía local, es un tema que por las graves consecuencias que puede ocasionar (hasta la muerte), debe ser muy tenido en cuenta por nosotros.

A los efectos de lo dispuesto en Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, se define como tal al riesgo originado por la energía eléctrica. Incluye no solo la probabilidad de sufrir una descarga eléctrica (sea por contacto directo o indirecto) que produce el efecto inicial fisiológico debido al paso de la corriente por el cuerpo humano, sino que también se han considerado otro tipo de riesgos/efectos asociados, generalmente considerados por separado y relativamente frecuentes, tales como quemaduras, caídas, incendios, explosiones, intoxicaciones, etc., cuyo origen sea una utilización indebida o accidental de la electricidad.

Quedando específicamente incluidos los riesgos de:

- a. Choque eléctrico por contacto con elementos en tensión, produce daños corporales como resultado del paso de la corriente eléctrica a través del cuerpo (contacto eléctrico directo), o con masas puestas accidentalmente en tensión (contacto eléctrico indirecto).
- b. Quemaduras por choque eléctrico, o por arco eléctrico.
- c. Caídas o golpes como consecuencia de choque o arco eléctrico.
- d. Incendios o explosiones originados por la electricidad.



Usos de la baja tensión (BT) y alta tensión (AT)

Baja tensión: Se utiliza para un uso doméstico, servicios (semáforos, alumbrado público) e industrial, se distribuye en redes aéreas suspendidas sobre apoyos, grapadas a las fachadas o por canalizaciones eléctricas enterradas a la acera o la calzada.

Alta tensión: Se utiliza para distribuir la energía eléctrica desde las centrales de producción y distribución hasta las ciudades, normalmente sobre torres en las zonas rurales. El AT se transforma a mediana tensión (MT) en edificios llamados centros de distribución que suelen estar en las afueras de las ciudades.

En términos profesionales se utiliza el término mediana tensión (MT) para referirse a las instalaciones con tensión nominal (la que se mide entre fases) entre 1 y 3,6 kilovoltios (36.000 voltios). De la MT a la BT se reduce la tensión hasta los 220V y 380V por el uso doméstico e industrial. Se realiza en edificios (centros de transformación) situados en el interior de los cascos urbanos.

Cables eléctricos

Para evitar cortocircuitos, los cables eléctricos se encuentran revestidos y protegidos. Para el alta tensión se utilizan ternas de tres hilos, en baja tensión son cuatro (tres fases y neutro). Se instalan separados entre ellos sobre torres aéreas, pueden ir juntos en instalaciones subterráneas.

Cuando por deterioro, accidentes o por obras externas (máquinas excavadoras, grúas, escapes de agua o gas), se rompen o pelan de la envoltura, se pueden producir un cortocircuito. Esto incrementa la intensidad de la corriente eléctrica, aumentando la temperatura, se puede llegar a fundir el cobre o el aluminio, generando chispas de metal que pueden provocar quemaduras e incendios.

Medidas preventivas en dependencias policiales.

- Sin la formación y autorización necesarias no se tienen que realizar trabajos en las instalaciones eléctricas de ningún tipo.
- En caso de riesgo o de duda, hay que cerrar inmediatamente el paso de la corriente eléctrica mediante los interruptores generales IGA (color gris) o si no existiera a través del interruptor de control de potencia (ICP) (color negro) y después desconectar también los interruptores diferenciales. Si es necesario se ha de avisar una persona instaladora autorizada, para que realice lo que sea necesario.



- Se evitará hacer reparaciones provisionales. Los cables dañados se tienen que reemplazar por otros nuevos inmediatamente.
- No sobrecargar los enchufes conectando varios dispositivos a la vez.
- Si se observa un enchufe con síntomas de haber sufrido un cortocircuito o de haberse quemado, se tiene que reemplazar inmediatamente por personal técnico calificado

Medidas preventivas en la vía pública.

En la calle, en caso de accidentes relacionados con la electricidad como la caída de una torre, incendio de un cuadro eléctrico, etc. la policía local acostumbra a ser la primera en llegar y, por lo tanto, a actuar. Por lo tanto, debemos adoptar medidas de autoprotección y de protección de la población hasta que la compañía eléctrica o el cuerpo de bomberos corten el suministro eléctrico.



Para ello deberíamos estar formados mínimamente para actuar en incidentes eléctricos, pero como norma general debemos:

- Avisar inmediatamente del incidente a Emisora directora (donde exista), Bomberos, Guardia Civil (donde proceda) servicios del Ayuntamiento, etc.
- Actuar con precaución siempre
- No tocar nunca el conductor eléctrico (cables, etc.)
- Por el tipo de cable, color, grosor, apantallados podemos deducir mínimamente si son instalaciones de BT o de AT. En cualquier caso ante la duda debemos establecer las máximas distancias de seguridad, cortando el paso a personas y vehículos. Se pueden tomar como referencia las distancias de seguridad dadas por la Guía Técnica de Riesgo Eléctrico que depende del Real Decreto 614/2001:

Un kilovoltios 1000voltios)	(en =	DPROX-1 centímetros)	(en	DPROX-2 centímetros)	(en
< 1		70		300	
3		112		300	
6		112		300	
10		115		300	

15	116	300
20	122	300
30	132	300
45	148	300
66	170	300
110	210	500
132	330	500
220	410	500
380	540	700

Un: tensión nominal de la instalación (Kw).

DPROX: es la referencia de los límites que se han de respetar durante los trabajos realizados por cualquier trabajador o trabajadora.

DPROX-1: distancia hasta el límite exterior de la zona de proximidad cuando resulte posible delimitar con precisión la zona de trabajo y controlar que ésta no se sobrepasa durante la realización del mismo.

DPROX-2: distancia hasta el límite exterior de la zona de proximidad cuando no resulte posible delimitar con precisión la zona de trabajo y controlar que ésta no se sobrepasa durante la realización del mismo.

- En todo caso, mantener a la población suficientemente alejada, adaptar la distancia de seguridad por encima de los límites marcados por la normativa en función de los criterios de los policías actuantes, teniendo en cuenta las condiciones del lugar (presencia del agua, materiales conductores, etc.) y la climatología (lluvia, nieve, etc.)
- Utilizar calzado de seguridad, aislante de la electricidad. Se debe mantener en buen estado, sin desperfectos como grietas, cortes, etc., comprobando en primer lugar que no tenga elementos metálicos clavados (chinchetas, clavos, etc.)

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Guía Técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico.](#)
- [Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico](#)
- [Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión](#)
- [Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación](#)
- [Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09](#)

PUBLICACIONES RELACIONADAS DE UGT

- [Manual de ayuda Riesgo eléctrico](#)
- [Fichas informativas](#)

2. INCENDIOS

Las policías locales pueden tener el riesgo de incendio de las dependencias de trabajo exactamente igual que cualquiera otro lugar de trabajo. Por otro lado, en intervenciones en la calle, puede ser la primera a llegar a un incendio, o apoyando al Cuerpo de bomberos en tareas de corte y control del tráfico rodado o peatonal, en los casos de incendios sucedidos en su ámbito laboral.



Para que se produzca un incendio se necesita el llamado triángulo de fuego o triángulo de combustión, es un modelo que describe los tres elementos necesarios para generar la mayor parte de los fuegos: un combustible, un comburente (un agente oxidante como el oxígeno) y energía de activación. Cuando estos factores se combinan en la proporción adecuada, el fuego se desencadena. Por otra parte, es igualmente posible prevenir o

atacar un fuego eliminando uno de ellos ya que:

- Sin el calor suficiente, el fuego no puede ni comenzar ni propagarse. Puede eliminarse introduciendo un compuesto que tome una parte del calor disponible para la reacción. Habitualmente se emplea agua, que toma la energía para pasar a estado gaseoso. También son efectivos polvos o gases con la misma función.

- Sin el combustible el fuego se detiene. Puede eliminarse naturalmente, consumido por las llamas, o artificialmente, mediante procesos químicos y físicos que impiden al fuego acceder al combustible. Este aspecto es muy importante en la extinción de incendios forestales (por ejemplo, mediante cortafuegos, así como en los incendios controlados.
- Sin oxígeno se impide el inicio y la propagación.

Medidas de prevención de incendios en dependencias policiales.

- Se deben guardar los productos inflamables y combustibles aislados y alejados como gasolina, gasoil, etc.
- La instalación eléctrica debe mantenerse en perfectas condiciones
- No mezclar sustancias químicas
- Mantener las áreas de trabajo y almacenamiento libres de obstáculos
- No suministrar combustible a los equipos cuando estén calientes como por ejemplo los generadores eléctricos.
- Almacenar los líquidos inflamables lejos de fuentes de chispas
- Usar líquidos inflamables únicamente en las áreas muy ventiladas
- Utilizar máquinas y herramientas a prueba de fuego con doble aislamiento. La electricidad estática puede descargarse con toda seguridad si conectamos la maquinaria, por la toma de tierra o si se utiliza calzado antiestático

Planes de emergencia

Se deben tener elaborados los planes de emergencia de la instalación policial. Los planes deben recoger el conjunto de medidas que se deben adoptar, no solo para evitar el inicio del incendio sino para evitar que se propague. Debe contar con las medidas siguientes:

- Se han de identificar y evaluar los peligros de incendio y explosión, analizar los requisitos de las instalaciones y los equipos de protección contra incendios, determinar las fases de actuación y elaborar las especificaciones de las instalaciones y equipos de protección contra incendios



- El Plan de emergencia incluirá no sólo los criterios de actuación en caso de incendio, sino todas las posibles emergencias interiores y exteriores, que puedan afectar la dependencia policial.
- El plan habrá de estar implantado y se programarán simulacros periódicos
- Se tiene que disponer de las instrucciones de emergencia con los teléfonos más habituales como por ejemplo bomberos, sanitarios, etc.
- Hay que formar a todo el personal de la comisaría en las medidas de prevención que se han de adoptar en el trabajo diario y en el papel que tengan asignado en caso de emergencia. Esta formación incluirá el manejo de los equipos de protección contra incendios, extintores, mangueras contra incendios, etc.
- Hay que tener formación en primeros auxilios
- Se tiene que prever la presencia de personas con discapacidad, ya sea por carecer movilidad material o sensorial, a la hora de diseñar el plan de emergencia

Condiciones estructurales de las instalaciones policiales referentes a incendio

- Las instalaciones policiales estarán equipadas con dispositivos para combatir los incendios y, si hace falta, con detectores contra incendios y con sistemas de alarma adecuados a las dimensiones, uso y ocupación de los edificios, así como a las características de los equipos y de las sustancias existentes
- Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios tienen que ser de fácil acceso y manipulación y se tienen que señalar de acuerdo con la normativa

Vías y salidas de evacuación

- Las vías y salidas de evacuación tienen que permanecer libres y tienen que conducir al exterior a una zona segura
- Las puertas de emergencia han de abrir hacia afuera, de manera fácil e inmediata, para que cualquier persona pueda usarlas en caso de urgencia
- En ningún caso se usarán puertas de emergencia que sean correderas o giratorias
- Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación se señalarán de manera adecuada y se podrán abrir en cualquier momento desde el interior sin ninguna ayuda especial
- Las vías y las salidas específicas de evacuación tendrán que señalizarse de acuerdo con la normativa

- Las vías y las salidas de evacuación se señalizan con iluminación de seguridad y emergencia, con la intensidad suficiente.
- Los extintor serán fácilmente accesibles y la parte superior tiene que quedar a una altura máxima de 1.70 cm de tierra
- Desde cualquier punto del edificio se ha de ver un extintor o una señal que nos indique la ubicación
- Los extintores de polvo ABC han de estar distribuidos de forma que se puedan encontrar un en un radio de 15 metros desde cualquier punto. Preferentemente han de estar situados en accesos y al lado de los puntos de riesgo más alto
- Los extintores de CO2 se tienen que colocar junto a los cuadros eléctricos, son etiquetas que muestren el contenido
- Se han de efectuar revisiones anuales y periódicas, por un instalador autorizado.
- No tienen que tener señales de corrosión, ni marcas a la pintura
- La válvula de apertura y el cierre tiene que ser de tipo pistola, no permitidos los de tipo rosca.
- Los vehículos policiales tienen que traer extintor en su dotación.
- Deben de existir bocas de incendio equipadas y suficientes y estar protegidas
- Las bocas han de estar dotadas de pico, manómetro, llave de apertura y cierre
- Desde cualquier punto de una área se tiene que poder ver una boca de incendio o una señal nos indique la ubicación
- Se ha de efectuar una revisión de la presión de periódicamente por personal instalador autorizado



LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia](#)
- [Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo](#)
- [Real decreto 314/2006, por el cual se aprueba el Código Técnico de la Edificación](#)
- [Real Decreto 110/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego](#)
- [Decreto 82/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas](#)

3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (*EPI) Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN POLICIAL (*EPP)

Los equipos de protección individual se rigen por el Real Decreto 773/ 1997, que los considera como cualquier equipamiento destinado a ser portado o sujetado por la persona trabajadora, porque la proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o la salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a este efecto.

Los EPI que usa la policía local y su clasificación han originado intensos debates y discusiones entre los representantes legales de los policías y los responsables políticos de los Ayuntamientos por diferencias de criterios, puesto que algunos Ayuntamientos no reconocen ciertos equipos de protección como EPI.

Por esta razón, nos podemos encontrar en algunos cuerpos de policía encontrar elementos de protección de uso multipersonal en lugar de individual, como por ejemplo chalecos antibalas, cascos de protección antidisturbios, etc. Incluso se ha llegado a plantear el copago de estos equipos, entre otros aspectos diferenciadores.



Los uniformes no destinados a proteger la salud, los elementos utilizados en medios de transporte por carretera (casco de moto, etc.) y los elementos propios de intervención policial, son elementos de protección policial (EPP) y no se consideran legalmente EPI. En cualquier caso todos tienen que cumplir las normas de referencia que les corresponda. En el caso de que el propio uniforme

proteja de algún riesgo, se entiende que es un EPI y se regula por la normativa específica de los EPI.

Requisitos de los EPI y EPP

- Se debe utilizar siempre y prioritariamente, cuando sea posible, equipos de protección colectiva antes que equipos de protección individual. Antes de utilizar los equipos de protección individual se deben realizar estudios de limitar o eliminar el riesgo mediante técnicas de protección colectiva u otras medidas de carácter organizativo.
- El servicio de prevención del Ayuntamiento tiene que precisar los riesgos que se han de cubrir, las partes del cuerpo que se tienen que proteger y los tipos de EPI necesarios que se tienen que usar, comparándolos posteriormente con las características de los equipos disponibles al mercado.
- Se tiene que tener en cuenta las diferencias anatómicas entre hombres y mujeres a la hora de hacer la elección de los EPI y, si es necesario, disponer de modelos diferente
- Se tiene que tener en cuenta los factores medioambientales como la temperatura y la humedad en la selección de los EPI, teniendo en cuenta las diferentes estaciones del año y el lugar donde se vayan a utiliza
- Los delegados y delegadas de prevención tienen que participar en la elección del modelo de EPI obligatoriamente.
- Los EPI se tienen que proporcionar obligatoriamente a los y las agente de policía, son de uso personal y se tiene que cuidar y hacer un uso correcto, se consideran parte de la uniformidad.
- Los y las agentes de policía tienen



que recibir instrucciones y adiestramiento para una utilización correcta de los EPI y saber qué riesgos cubren, así como:

- Cuando, donde y con qué operaciones es necesario el uso de los EPI
 - Tienen que saber las instrucciones de almacenamiento, limpieza, conservación, etc.
 - La fecha de caducidad o los criterios de detección del final de la vida útil de un EPI
- Los EPI se tienen que cuidar y usar correctamente, debemos de informar inmediatamente sobre cualquier defecto, anomalía o daño sufrido por el equipo, con mayor motivo si se origina una pérdida de su eficacia protectora
- Los EPI tienen que disponer del manual de utilización en el idioma oficial del país.

La policía local para ejercer las funciones que tiene encomendadas en su trabajo tiene que usar más de un EPI. Evidentemente no todos los y las agentes de policía hacen las mismas tareas, entonces tampoco tienen que disponer de los mismos EPI. A continuación, os describimos una relación indicativa y de los EPI más comunes del trabajo policial:

GORRA	EPI	. Gorra protección solar . Gorra protección frío . Capuchas impermeables per la lluvia, nieve, etc.
	EPP	. Casco antidisturbios, antiimpacto, solo para un grupo reducido de policías. . Casco de motorista antiimpacto homologado para el tráfico
OIDOS	EPI	. Cascos protectores del ruido
	EPP	
OJOS Y CARA	EPI	. Gafas antiimpacto, por ejemplo las de la galería de tiro . Gafas de sol para el patrullaje
	EPP	. Pantalla facial antidisturbios
VIAS RESPIRATORIAS	EPI	. Mascarillas filtrantes antipartículas, ejemplo para el amianto . Mascarillas filtrantes gases y vapores, ejemplo en accidentes de coche . Equipos de respiración autónoma para espacios confinados o con humos.
	EPP	. Máscara antigás antidisturbios.
MANOS	EPI	. Guantes anticorte, anti pinchazos, ejemplo para cacheos.

		<ul style="list-style-type: none"> . Guantes de látex para aislar del contacto con heridas abiertas, riesgo biológico, etc. . Guantes para protección contra el frío
	EPP	<ul style="list-style-type: none"> . Guantes para motoristas
PIES	EPI	<ul style="list-style-type: none"> . Calzado de seguridad con suela antiperforante, puntera reforzada, ignífuga, aislante eléctrico . Botas de agua . Calzado y calcetines para protección contra el frío/ calor
	EPP	<ul style="list-style-type: none"> . Botas para conducir las motocicletas . Calzado tipo deportivo para ir en bicicleta . Calzado y calcetines del uniforme.
PIEL	EPI	<ul style="list-style-type: none"> . Crema protección solar . Crema repelente de insectos
	EPP	<ul style="list-style-type: none"> . Uniforme de tejido transpirable y natural
TRONCO ABDOMEN	EPI	<ul style="list-style-type: none"> . Ropa de protección contra el frío
	EPP	<ul style="list-style-type: none"> . Chalecos antibalas, anticorte, anti pinchazos, etc. . Chaleco salvavidas acuático . Protección para equipos antidisturbios, coderas, espalderas, etc.
CUERPO ENTERO	EPI	<ul style="list-style-type: none"> . Ropa impermeable para protección de la lluvia . Ropa reflectante de alta visibilidad
	EPP	<ul style="list-style-type: none"> . Uniforme de policía y cualquier protección relacionada con la actividad policial. . Protecciones lumbares para motoristas, rodilleras, muñequeras, coderas, etc. . Escudo antidisturbios

4. ACCIDENTES DE TRAFICO

Una de las causas más frecuentes en los índices de accidentalidad de la policía son los accidentes de tráfico, ya sea sufrido por un o una policía que realiza el servicio a pie, como peatón o por un accidente en coche, moto o furgoneta, o incluso en un servicio en bicicleta.

Los accidentes de tráfico pueden ser accidentes de trabajo, que se producen en horario laboral, se incluyen en este tipo los accidentes **“in itinere”** que son los que se producen en el camino del domicilio al trabajo y viceversa. Los dos tienen la misma consideración como accidentes de trabajo. El Ayuntamiento está obligado a aplicar

medidas preventivas para evitar los accidentes de trabajo. Debemos mencionar que la persona trabajadora también deberá aplicarlas en su vida diaria.

Estos accidentes se producen principalmente por el estado de la vía pública, por el vehículo, por la actuación del policía o por terceras personas con intención de hacer daño. Las consecuencias más comunes son esguinces cervicales, traumatismos, contusiones, etc., la mayoría de carácter leve.

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- [Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)
- [Guía Técnica para la utilización por los trabajadores de Equipos de protección individual](#)

VEHICULOS DE 4 RUEDAS, PATRULLAS TURISMO POLICÍAL, FURGONETAS.

Los vehículos policiales son vehículos prioritarios en su función de vehículos de urgencia. Por eso están dotados de elementos específicos como las luces de emergencia tipo V 1 de color azul, los elementos acústicos de alta frecuencia. En todos los casos, se ha de cumplir la normativa vigente general de circulación

Medidas preventivas

- Todos los integrantes de la plantilla de la Policía Local deberán tener una formación continua teórica y práctica en conducción segura. El principio de la conducción segura obliga a la persona que conduce a prever y evitar, tanto como sea posible, los comportamientos incorrectos de las otras personas usuarios para evitar daños.
- Anticiparse a los acontecimientos
- Pensar que los otros pueden tener comportamientos indebidos
- Se tiene que mantener la cautela, la diligencia y la atención que requieran las circunstancias o



Secretaría de Administración Local de FSP UGT-Andalucía

condiciones de cada momento concreto, y actuar consecuentemente ante estas situaciones

- Procurar no hacer comidas abundantes de difícil digestión antes de conducir el vehículo policial
- No ingerir bebidas alcohólicas y/o estimulantes
- Antes de tomar cualquier medicación, preguntar al personal médico o farmacéutico si el medicamento puede afectar la conducción. Existen numerosos medicamentos que afectan al conductor como analgésicos, antihistamínicos (para las alergias) relajantes musculares, etc.
- Los y las policías de un municipio deberán conocer los puntos negros de su término municipal
- Mantener el habitáculo del conductor con una temperatura de trabajo óptima, entre 20 y 21 °C en invierno y entre 20 y 24 °C en verano, este habitáculo debe estar siempre muy ventilado.
- No fumar dentro del vehículo, ya que causa distracción, irritación de los ojos y es un contaminante químico que puede producir cáncer y enfermedades cardiovasculares, entre otras.
- El/ la agente de policía que conduce tiene que estar descansado/ da, sin padecer pérdidas de horas de sueño. Como la mayoría de las plantillas de policía trabajan a turnos y en períodos nocturnos, debemos aplicar las medidas preventivas contra los síntomas de fatiga, que recogemos en esta GUÍA para dicho tipo de trabajo.
- Mantenimiento adecuado de los vehículos policiales
- No manipular la radio ni el móvil cuando se conduce, lo debe hacer el compañero o compañera
- Sobre el uso del cinturón de seguridad, existe un intenso debate en los Foros



de Policía sobre la conveniencia o no de su uso, debate no por comodidad del policía sino por ser más eficaces ante una intervención policial rápida. En cualquier caso desde el punto de vista de la prevención hay que utilizarlo, aunque se deberían usar limitadores pretensados para evitar que el cinturón de seguridad del coche la presione el arma reglamentaria contra la cadera.

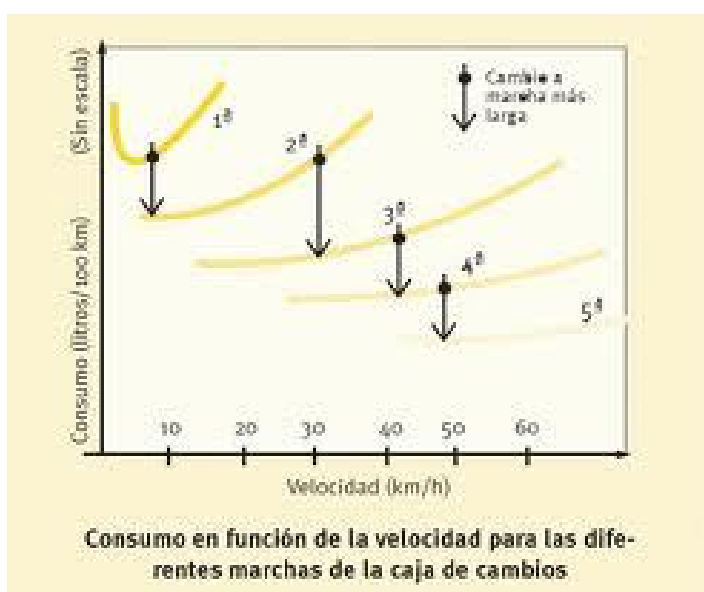
- Adaptar el reposacabezas, asientos, volante de conducción, a la altura o tamaño de cada agente de policía, hay que evitar posturas forzadas, que pueden ocasionar graves daños al policía en caso de accidente.
- Hay que tener en cuenta si el vehículo patrulla que se usa dispone de reposacabezas activos, puesto que estos dispositivos tienden a acercarse a nuestra cabeza. En este caso hay que ajustar la altura del mismo, ya que en caso de accidente puede provocar una lesión.
- El coche patrulla como mínimo tiene que traer un extintor e iluminación de emergencia, según establece el [Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos](#)

Conducción eficiente

La tarea policial es más compleja de lo que en un primer momento pueda parecer, los y las policías además de realizar una conducción segura para evitar accidentes, tienen que procurar una conducción eficiente, entendiéndola como cuidadosa con el medio ambiente en las tareas de patrulla ordinaria y sin requerimientos urgentes, favoreciendo la disminución de la contaminación.

El sistema más eficaz para reducir el consumo energético del automóvil (disminuyendo al mínimo su impacto nocivo) consiste en tener a punto el motor, mantener los neumáticos en buen estado, no sobrecargar el vehículo (el consumo aumenta un 5% por cada 100 kg de peso suplementario) y practicar una conducción económica.

Consejos para realizar una conducción energéticamente eficiente



- La conducción suave o económica significa evitar aceleraciones o paradas bruscas manteniendo una velocidad de circulación tan uniforme como sea posible.
- Usar marchas largas (reducen las revoluciones del motor)
- Ajustar la apertura de las ventanas a partir de 50 km/h.
- No conectar el aire acondicionado si no es imprescindible

Recordar que una conducción agresiva es menos económica y menos ecológica, el consumo aumenta exponencialmente en función de la velocidad. Todas estas medidas también repercuten directamente en una reducción de las enfermedades musculo esqueléticas, es sabido que una conducción brusca, junto con el estrés que esto conlleva, produce efectos perjudiciales a nuestro cuerpo. Seguimos con más consejos:

- Al poner en marcha el coche no acelerar bruscamente. En el caso de motores de gasolina, se puede iniciar la marcha inmediatamente después de ponerlo en marcha, para los vehículos con motores diesel conviene esperar unos minutos (con motor frío) antes de iniciar la marcha
- La primera marcha es recomendable utilizarla sólo para iniciar la marcha (un segundo) cambiando rápidamente a segunda y así progresivamente.
- En tareas de patrullaje al inicio del servicio (si es posible) comenzar con una velocidad moderada acelerando progresivamente, procurando elevar poco a poco la temperatura del motor, cuando esta se estabiliza (90 grados) se le puede exigir la máxima potencia. Hay que tener en cuenta que el motor frío reduce la vida del motor e incrementa el consumo
- El régimen normal de circulación será unas 2.000 o 2.500 revoluciones por minuto en coches de gasolina y unas 1.500 o 2.000 revoluciones por minuto en los diesel
- Hay que conducir con anticipación, evitando frenar de golpe, aceleraciones bruscas y los cambios de marchas innecesarios, manteniendo la distancia de seguridad y circulando a una velocidad regular.
- En zonas de pendiente, es mejor usar la marcha más larga posible, con una aceleración justa para mantener la velocidad
- Si el tráfico rodado lo permite, circular con marchas largas (cuarta, quinta)
- Mantener el motor en funcionamiento dentro de la zona central de cuenta revoluciones (zona de máximo rendimiento)
- Vigilar la presión de los neumáticos, una presión incorrecta incrementa el consumo hasta un 10%, reduce la vida del neumático y disminuye la seguridad
- Mantener bien reglado el motor ayuda a no consumir más combustible

MOTOCICLETAS

Hay que tener en cuenta que estadísticamente por kilómetro recorrido, para un motorista (en general), el riesgo de resultar gravemente herido en un accidente de tráfico es aproximadamente veinte veces más alto para ellos que para los ocupantes

de un vehículo de cuatro ruedas. La conducción segura de una moto requiere más habilidad personal y mucha más experiencia que conducir un automóvil.

Medidas preventivas

Las mismas que las reseñadas para un automóvil en cuanto a conducción segura, formación continua teórica y práctica, mantenimientos de los vehículos (con la especificidad de las motocicletas), etc. Además estas otras:



- Adaptar la velocidad al estado de la carretera, las condiciones de circulación y la visibilidad y a la propia capacidad del motorista. En moto se han de evitar tanto los errores propios y los del resto de conductores
- Subir y bajar de la motocicleta con la técnica adecuada, para evitar caídas y sobreesfuerzos al sujetarla
- Mantener una postura de conducción natural y cómoda: codos flexionados con naturalidad (los codos y las rodillas no han de estar ni muy abiertos ni muy cerrados, la espalda recta)
- Apoyar bien los pies en la plataforma
- Hacer pausas para permitir cambios posturales.
- Traer siempre las luces abiertas
- No circular cerca de aceras, vigilar con los conos, medias, vallas, etc.
- Extremar las precauciones en días de lluvia, si el servicio lo permite realizar otro tipo de tareas policiales.
- Utilizar equipos de protección para la conducción. Estos equipos no los recoge la normativa de equipos de protección individual, pero han de estar igualmente homologados por la normativa de tránsito. Los delegados y delegadas de prevención tienen que participar en la elección del modelo de las protecciones
- Se recomienda traer protecciones corporales, tales como espalderas, coderas, guantes.

El casco

- EL Casco modular es el más utilizado por los cuerpos de seguridad, tiene la mentonera abatible, que en días calurosos, permite una gran ventilación



- El casco tiene que ser individual e intransferible, con una talla adecuada para evitar desplazamientos, puesto que pierde mucha eficacia protectora en caso de impacto. La talla del casco tiene que ser algo más pequeña que la medida de la cabeza, puesto que con el tiempo, el interior del casco se comprime, y puede llegar a resultar demasiado grande
- Una vez cerrada la hebilla de seguridad, el casco no se podrá quitar ni tirando con fuerza
- Los y las policías que tengan gafas tienen que comprobar el ajuste con el casco puesto
- Los cascos tienen que ser de colores vivos y claros, siendo recomendable que disponga de material reflectante.
- La visera tiene que estar siempre bajada, y que tienen buena ventilación; en caso de que se empañe de vaho, se pueden solicitar versiones especiales de visera o aplicar una capa de productos especiales para mejorarla.
- Se recomienda como medida de seguridad para no tener que soltar el manillar, usar el transmisor del casco para las comunicaciones

Calzado



- Calzado, que serán botas siempre, con suela antideslizante
- Se recomiendan botas reforzadas en la zona del cambio de marchas para evitar rozaduras y desgastes.
- Es recomendable que no cierren con cordones, sino con presillas, para evitar que enganches con la palanca de cambios

Guantes

- Los guantes tienen que permitir un grado de sensibilidad suficiente para no interferir en la conducción
- Tienen que ser resistentes a la degradación y a la abrasión que se produce inevitablemente en caso de caída, por el rozamiento contra el asfalto.

Ropa

- De material resistente a la abrasión
- De alta visibilidad
- Que no se hinche con el viento

- Se recomiendan las piezas modulares que tienen la posibilidad de quitar o añadir componentes, con cremalleras en zonas estratégicas para la ventilación como las axilas. También se pueden añadir ropa de protección contra las inclemencias del tiempo, sobre todo para el frío y el calor

BICICLETAS

Numerosas plantillas de Policía Local tienen grupos especializados en tareas de patrullaje en bicicleta, sobre todo en pueblos costeros, pero cada vez más en todo tipo de pueblos, de costa y de interior. También se están utilizando cada vez más las bicicletas eléctricas para disminuir la carga física y el esfuerzo que tiene que realizar el o la policía. Para evitar lesiones derivadas de posibles caídas, atropellos o lesiones por movimientos repetitivos, posturas forzadas, etc. debemos tomar una serie de medidas:

Medidas preventivas

- La bicicleta tiene que ser de la medida adecuada por cada agente de policía que la use, hay que ajustarla a sus medidas antropométricas
- El asiento debe estar a una altura que permita poder apoyar la punta de los pies en tierra.
- La pierna no tiene que quedar completamente extendida en el punto más bajo de la pedalada. Si la bicicleta es compartida por varios agentes de turnos diferentes, conviene hacer marcar el tubo del sillín para poder ajustarlo a la altura correspondiente a cada agente
- Inclinación de las manecillas de freno, se deben poder coger con el brazo estirado.
- La bicicleta, además, tiene que traer elementos reflectantes. También hay que utilizar ropa de uniforme reflectante para aumentar la visibilidad
- Comprobar el funcionamiento correcto de frenos, luces, estado de las llantas, reflectores, etc.
- Utilizar casco protector debidamente homologado, ajustado y abrochado
- Cumplir las normas de tráfico
- Se recomienda circular en la misma dirección que los coches
- Usar las señales manuales al coger una curva y procurar conducir preferentemente por los carriles para bicicletas



OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE



En la actualidad las plantillas de Policía Local utilizan medios de transporte nuevos como por ejemplo los SEGWAY (vehículos de transporte eléctrico de dos ruedas), motos de agua, quads, etc.

El servicio de prevención tiene que hacer una evaluación de riesgos antes de la puesta en marcha de estos medios de transportes, para establecer las medidas preventivas necesarias. En todos los casos hay que informar y formar a los y las policías que van a patrullar con estos nuevos vehículos.

Evidentemente, se tienen que cumplir los requisitos establecidos por la normativa específica, como por ejemplo:

Motos de agua

El Real decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el cual se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas. Dicho Real Decreto establece para conductores y usuarios la obligación de llevar un chaleco salvavidas con un mínimo de flotabilidad de 100N con silbato para llamar la atención en caso de emergencia.

Quads.

Reglamento general de vehículos dependiente de las características técnicas del vehículo



ATROPELLOS

El riesgo de atropello se puede dar en variados servicios de la policía local, por ejemplo cuando se regula el tráfico en la vía pública, en los pasos escolares, en los cruces de calles, regulando el tráfico derivado de un accidente, por un infractor, persecución policial, etc. Las consecuencias de este tipo de accidentes a menudo son graves, produciéndose habitualmente fracturas óseas en alguna parte del cuerpo.

Medidas preventivas

En todas las situaciones de trabajo en la calle, los y las policías han de extremar las medidas de seguridad y de protección en función de la intervención, como:



- En el momento de salir del vehículo policial, observar que no venga ningún vehículo por nuestro lado, asegurar la zona en que nos tenemos que mover, marcar nuestra posición mediante señales (lumínicas, conos, balizas, etc.) y no asumir riesgos innecesarios
- Para los trabajos a la calle, tenemos que usar las protecciones reflectantes para ser vistos y el silbato para ser escuchados
- Hacer los movimientos del cuerpo y de los brazos de forma que se transmitan las indicaciones con seguridad para evitar dudas de interpretación a los conductores y a los peatones
- Evitar, tanto como se pueda, estar entre vehículos y sobre todo no situarse en la parte posterior de los vehículos por problemas de visibilidad
- Vigilar la salida y la entrada de vehículos en los garajes
- Vigilar a la hora de andar por zonas donde haya vehículos aparcados y que dificulten la visión de los coches que circulen
- En carretera, andar por la izquierda

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- [Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo](#)
- [Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas](#)

C. HIGIENE INDUSTRIAL

La higiene centra su campo de actuación en la relación existente entre la persona trabajadora con el medio ambiente que rodea el puesto de trabajo. En este ámbito, se trata de determinar los diferentes agentes contaminantes que pueden existir en dicho entorno y que pueden ser:

- Químicos, que se pueden presentar en forma de humo, vapores, gas, niebla, polvos o aerosoles

- Biológicos, constituidos por organismos vivos, como bacterias, microorganismos, virus, parásitos u hongos
- Físicos, proceden de diferentes formas de energía, se presentan en forma de ruido, vibraciones, temperatura o radiaciones

La metodología de actuación en higiene industrial contempla las fases siguientes:

1. Detección de los contaminantes (reconocimiento e identificación de los mismos)
2. Medición de la concentración de contaminantes
3. Valoración (los resultados obtenidos se deben comparar con los criterios de valoración establecidos legalmente y con las referencias aceptadas internacionalmente)
4. Adopción de las oportunas medidas correctoras y los correspondientes control sobre los factores de riesgo detectados

Los agentes contaminantes más habituales en el trabajo de la policía son:

RIESGO QUÍMICO

La policía local, puede estar expuesta a productos químicos, tanto dentro como fuera de las instalaciones policiales, a modo de ejemplo nos valdrían los accidentes de tráfico, pueden tener contacto con posibles productos residuales como el ácido de la batería de los vehículos, o con los productos de los camiones de transporte de materias peligrosas, o contactos con productos de limpieza, revelado de fotografías,



contaminantes ambientales como consecuencia del tráfico rodado, o cuando se tiene que cortar el tráfico rodado por calles donde se hacen tareas de retirada de elementos contaminantes, amianto, etc.

Se considera que existe una exposición a un agente químico cuando el mismo está presente en el lugar de trabajo e interacciona con la persona trabajadora, normalmente por inhalación o por vía dérmica, aunque también puede producirse por vía digestiva o parenteral (que se efectúa por una vía distinta de la digestiva o intestinal. Se aplica a las sustancias líquidas, sean nutrientes o medicamentos, que se introducen en el organismo por vía subcutánea, intrarraquídea, intramuscular o intravenosa).

Este contacto con productos químicos no tiene que suponer la aparición de problemas de salud si se siguen procedimientos adecuados, como:

1º PASO: identificar los productos contaminantes.

La identificación consiste en determinar los posibles agentes químicos a que pueden estar expuestos los policías y las policías

Esto se puede hacer fácilmente con los productos químicos que se usan habitualmente como los productos de limpieza, plomo, spray, etc. En este caso, a través de la etiqueta del envase del producto químico, las cuales contienen la identificación del producto, la composición química, quién lo comercializa, también vienen los pictogramas (diagrama que utiliza imágenes o símbolos para mostrar datos y realizar una rápida comprensión) de identificación de peligros. Estos determinan si es tóxico, irritante, etc. También informan las frases R (que nos informan sobre los riesgos del producto) y las frases S (que nos informan sobre las medidas preventivas necesarias para trabajar con el producto)

Ejemplo de etiquetado.

ETIQUETADO SEGÚN EL REAL DECRETO 363/ 1995 PARA SUSTANCIAS Y REAL DECRETO 225/2003 PARA MEZCLAS

(a extinguir a partir del 1 de diciembre de 2010 para sustancias y 1 de junio de 2015 para mezclas)

Identificación de peligros (pictogramas)

F



FACILMENTE
INFLAMABLE

XI



IRRITANTE

- ◆ ◆ Identificación del producto (nombre químico de la sustancia o nombre comercial del preparado)
- ◆ ◆ Composición (para los preparados relación de sustancias peligrosas presentes, según concentración y toxicidad)
- ◆ ◆ Responsable de la comercialización (nombre, dirección y teléfono)


Descripción del riesgo (frases R)

R: 11-36-66-67 Fácilmente inflamable. Irrita los ojos. La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel. La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

Medidas preventivas (frases S)

S: 9-16-26 Conservar el recipiente en lugar bien ventilado. Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas. No fumar. En caso de contacto con ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.

Etiquetado según Reglamento CE número 1271/2008 (Opcional desde el 20 de enero del 2009. Será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2010 para sustancias y del 1 de junio de 2015 para mezclas)

<p>PICTOGRAMAS DE PELIGRO</p>  <p>PELIGRO PALABRAS DE ADVERTENCIA</p> <p>Palabra de advertencia: peligro</p> <p>Identificación del Peligro H225: líquido con vapores muy inflamables H319: provoca gran irritación ocular H336: puede provocar somnolencia y vértigos EUHO66: la exposición repetida puede provocar sequedad y grietas en la piel</p> <p>Medidas preventivas P210: mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes –no fumar. P305+P351+P338: en caso de contacto con los ojos, lavarlos con mucho cuidado durante unos minutos. En caso de llevar lentes de contacto hay que quitarlas, si es posible, y continuar lavándolos.</p> <p>Medidas preventivas Consejos de prudencia: eliminación P501: eliminar el recipiente mediante un gestor autorizado.</p> <p>Información suplementaria.</p>	<ul style="list-style-type: none">◆ Identificador de producto (número CAS y denominación IUPAC o comercial)◆ Cantidad nominal de la sustancia o mezcla.◆ Nombre de proveedor Dirección Teléfono
---	--

Además, se puede encontrar información en las **fichas de seguridad química**. La ficha de seguridad aporta información sobre 16 aspectos diferentes de la seguridad del producto químico, que van desde la identificación de la sustancia, hasta los peligros presentes, contiene las medidas de prevención, el transporte, los parámetros fisicoquímicos, la gestión de los residuos peligrosos y otros aspectos relacionados con la seguridad del producto. La ficha tiene que facilitarla el suministrador del producto y los Ayuntamientos tienen que facilitársela a los delegados y delegadas de prevención y a los policías y las policías que deban guardarlas.

La información de todos estos productos está pendiente de una modificación normativa a nivel mundial, se modificará la información de la etiqueta, de la ficha de

seguridad, los pictogramas, etc. Se trata de un cambio de formato para unificar criterios de la información de los productos a nivel mundial.

2º PASO: evaluar el riesgo.

- a) Hay que tener en cuenta el tiempo de exposición, que es el tiempo real y efectivo durante el cual un contaminante ejerce su acción sobre la persona. Se tiene que tener en cuenta que excepto servicios muy específicos de laboratorio o de forma accidental, el uso de productos químicos no es inherente a las tareas de policía local
- b) Las condiciones de trabajo. Son factores que condicionan la presencia del contaminante en el entorno de trabajo. Por ejemplo, la concentración del producto químico al aire libre es inferior al existente en espacios cerrados, como por ejemplo, las dependencias policiales o los coches patrulla.
- c) La tolerancia individual y entorno ambiental. Influyen mucho las características personales, como por ejemplo el asma y la influencia del entorno que pueden potenciar los efectos del contaminante, por ejemplo, niveles altos de temperatura, de humedad, etc.



En las intervenciones que se producen en la calle, donde no tenemos la posibilidad de informarnos sobre los productos químicos a los que estamos expuestos, no se puede prever el tipo de contaminante. Tenemos que intentar conseguir información del producto químico a partir de la etiqueta del producto, si es necesario se pedirá información donde sea, a través de la Emisora o la Jefatura del Cuerpo o a través del [Instituto Nacional de Toxicología](#) en las Consultas Médicas por intoxicaciones y emergencias toxicológicas (teléfono 24 horas: 91 562 04 20).

La evaluación de los riesgos derivados de por inhalación a un agente químico peligroso tendrá el siguiente protocolo de actuación, se deberá comparar la medición de las concentraciones inhalada por el policía con los valores del aire de la zona en la que trabaja. Estos valores límite son publicados anualmente por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo titulado como los [Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo \(INSHT\) para el año 2013](#)

Medidas preventivas

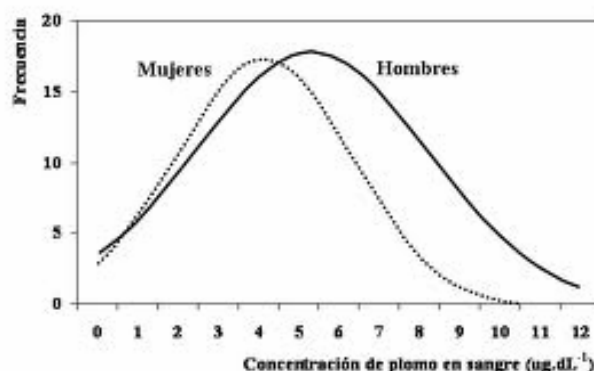
- Medidas higiénicas personales adecuadas tales como lavado de manos
- Mantener el orden y limpieza a las instalaciones policiales
- Reducción de las cantidades de agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo
- Reducción al mínimo del número de personas trabajadoras expuestas a riesgos tóxicos.
- Reducción al mínimo de la duración e intensidad de las exposiciones
- Aplicar medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger a los y las policías frente a los riesgos derivados, en su caso, de la presencia en el puesto de trabajo de agentes que pueden dar lugar a incendios, explosiones u otras reacciones químicas
- Medidas adecuadas en caso de accidentes, incidentes o emergencias
- Formación e información a las personas trabajadoras en materia de riesgo químico general, riesgos, protección y prevención
- Disponer de equipos de protección individual (EPI) adecuadas ante la posible exposición a agentes químicos ya sea por inhalación o por contacto directo como por ejemplo mascarillas de protección con filtros para partículas, para vapores y gases, etc.



Medidas de prevención por riesgos específicos

Exposición al Plomo y a la pólvora en las galerías de tiro

En las galerías de tiro hay una alta exposición al plomo, este se encuentra en el aire como consecuencia de las prácticas de tiro. La cabeza de los proyectiles o bala son de plomo al impactar contra los fondos de la galería de tiro, este plomo se desprende y queda en



suspensión, siendo inhalado por los policías que realizan las prácticas. Los efectos para la salud debido a la intoxicación por plomo son: efectos adversos para la reproducción, náuseas, diarreas, vómitos, pérdida de hambre y de peso, anemia, fatiga o hiperactividad, dolores de cabeza y problemas renales.

La munición también contiene pólvora, compuesta por trinitrotolueno más conocido por TNT. Este compuesto puede ser irritante para los ojos, la piel y el tracto respiratorio. También se absorbe por inhalación, ingestión y especialmente a través de la piel. Por eso en tiempo caluroso incide más debido a la mayor superficie corporal expuesta y la mayor disolución del polvo de TNT con el sudor. En casos de exposiciones muy altas, puede alterar gravemente la función hepática y producir anemias graves.

Medidas preventivas

- Mediciones de plomo y de TNT en el aire de las galerías de tiro. Si se superan los niveles máximos permitidos, 0.15 mg/ m³ para el plomo y los 0,5 mg/m³ por el TNT (dérmica), se tendrán que hacer análisis de sangre obligatorios primero los instructores e instructoras de tiro y por el personal de limpieza de las galerías de tiro, para determinar la cantidad de plomo y TNT en sangre, este personal se encuentra normalmente expuesto todos o casi todos los días de su trabajo. La corta duración de los entrenamientos anuales en las galerías de tiro hace innecesario estos análisis para el resto de policías.
- Ventilación y renovación adecuada del aire de estas instalaciones. Este aire debe extraerse al exterior, siempre filtrado y los filtros se deben cambiar regularmente.
- Hay que reducir los tiempos de exposición, limitando la permanencia del los y las instructoras al mínimo imprescindible en las salas de tiro. Usar cabinas con ventanales con sistema de megafonía.
- Espaciar, en tanto sea posible, la sucesión de ejercicios de tiro y entre uno y otro, ventilar y renovar el aire.
- Lavarse a menudo las manos.



- No comer ni beber a la galería de tiro.
- No recoger directamente con las manos los casquillos de bala, hay que usar enseres adecuados para ello.
- Lavarse las manos, los brazos y la cara antes de comer, beber y fumar

- o estar en contacto con otras personas
- Cambiarse la ropa y el calzado antes de salir de la instalación
- Lavar la ropa que se haya usado a la galería de tiro separada de la resto de la ropa familiar.
- Utilizar máscaras respiratorias y ropa de protección completa para las actividades de mantenimiento que impliquen contacto con el polvo de plomo, la pólvora o los casquillos de bala
- No es recomendable hacer prácticas de tiro en periodo de gestación o lactancia
- Usar guantes y protección ocular para evitar salpicaduras cuando se manipulen productos químicos para limpiar armas o superficies de la galería de tiro
- Informar y formar a los policías y a las policías sobre los riesgos higiénicos de la exposición al plomo y a la pólvora

Exposición al amianto

Durante las tareas de acordonamiento o prohibición de paso por zonas de desescombro, demoliciones, catástrofes en edificios, etc., los y las policías locales pueden estar expuestos a los efectos del amianto.

El amianto es un mineral de estructura fibrosa que ha sido (en el pasado, actualmente está prohibido) muy utilizado por sus propiedades físicas de resistencia al calor, al fuego, a los agentes químicos y a la abrasión. Las fibras de amianto pueden suponer un grave peligro para la salud al ser inhaladas y producirse enfermedades como la [asbestosis](#) o el cáncer. Las fibras se producen y pasan al aire si el amianto es cortado, demolido, degradado, manipulado, etc. La policía local está obligada a intervenir en el corte del tráfico rodado y peatonal a las zonas donde se están realizando tareas de demolición, de retirada o de reparación y de mantenimiento, zonas en las que se puede superar los valores límite de exposición.

En principio, los operarios que desarrollan el trabajo deben de evitar la dispersión del polvo de amianto fuera de los lugares de trabajo, por lo que los miembros de policía no deberían de estar expuestos. Pero, si por las razones que fuera los policías detectan una posible dispersión de polvo de amianto, han de aplicar las medidas preventivas adecuadas.

Medidas preventivas

Mascarillas de protección auto filtrantes para protegerse de partículas [tipos FFP3](#). Son mascarillas no reutilizables, su eliminación debe tratarse como si fuera residuo de amianto, en la misma obra

- Mantener las puertas y ventanas del patrulla cerradas para evitar que se depositen fibras en el interior de los vehículos
- Confirmar, con el responsable de la obra, la posible exposición al amianto
- Informar los superiores y a los Servicios de Prevención la posible exposición, gestionando como lavar la ropa de trabajo y el vehículo policial.

Plagas urbanas. Plaguicidas.

¿Qué entendemos por Plaga Urbana? La OMS en 1988 definió el concepto de Plaga Urbana como **"aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad"**, entendiendo por "nivel de normalidad" un concepto más actual como es el "umbral de tolerancia" que es el límite a partir del cual la densidad de población que forma la plaga es tal que sus individuos pueden provocar



problemas sanitarios o ambientales, molestias, o bien, pérdidas económicas.

En caso de que sea necesario actuar contra una plaga en una dependencia policial, unidad, etc. o bien un vehículo policial o patrulla, etc.; se recomienda que se sigan actuaciones de [manejo integrado de plagas](#) o

lucha integral contra plagas. FSP UGT es contraria a los tratamientos indiscriminados con plaguicidas, porque estos tienen que ser el último recurso para luchar contra una plaga. IPM (Integrated pest management) es un enfoque sistemático para controlar plagas que reduce el uso de pesticidas en nuestro medio ambiente. Identifica cuándo se debe tomar acción si las plagas se convierten en un problema y usa una combinación de técnicas de control de plagas que conlleva el menor riesgo posible de exponer a los niños pequeños y al personal de trabajo a los pesticidas o plaguicidas.

Los plaguicidas se usan para eliminar determinadas plagas urbanas (pulgas, cucarachas, escarabajos, etc.) que aparecen en los centros de trabajo cuando las medidas de higiene, orden y limpieza son deficientes. Los plaguicidas son productos químicos que pueden ser peligrosos, en caso de intoxicación nos pueden causar problemas graves de salud como por ejemplo problemas neurológicos, respiratorios, síndrome de sensibilidad múltiple, abortos e incluso cáncer.

Medidas preventivas

- El personal técnico encargado de realizar el trabajo de desinsectación tiene que hacer una inspección exhaustiva del local o espacio de trabajo, valorando la mejor manera de prevenir que no se desarrolle ninguna plaga.

- Como hemos mencionado el método más adecuado es el [manejo integrado de plagas](#) se basa en mantener la densidad de población en unos límites de tolerancia adecuados, más que en la exterminación o erradicación total de los insectos u organismos mediante la aplicación de productos químicos. Los llamados tratamientos DDD constan de DESINFECCIÓN (eliminación de microorganismos vivos: virus, bacterias, etc.) DESINSECTACIÓN (eliminación de insectos) y DESRATIZACIÓN (eliminación de ratas)
- No se pueden hacer aplicaciones de plaguicidas en presencia de personas, es necesario precintar las áreas tratadas y poner letreros que indiquen las horas durante las cuales nadie puede entrar. El responsable del centro tiene que comunicar a todo el personal las medidas necesarias, sin olvidar el personal de limpieza, de mantenimiento, etc.
- La empresa colocará una señal a la entrada del lugar de aplicación, indicará la categoría del plaguicida, la hora de finalización y las horas durante las cuales no se puede entrar al recinto, esta empresa será responsable de la retirada de basura y los restos del producto utilizado. No utilizará lejía, productos químicos, ni máquinas de vapor. Sólo utilizará agua a temperatura ambiente y siempre con equipos de protección individual.

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA Y PUBLICACIONES RELACIONADAS DE UGT

- [Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo](#)
- [Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos \(Vigente hasta el 01 de Junio de 2015\).](#)
- [Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APO-1, MIE APO-2, MIE APO-3, MIE APO-4, MIE APO-5, MIE APO-6 y MIE APO-7.](#)
- [Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto](#)
- [Guía práctica de productos químicos y la prevención en el trabajo](#)
- [UGT cuadernos de Prevención](#)



***Secretaría de Administración Local
FSP UGT-Andalucía***

www.fsp-ugtandalucia.org

***Calle Antonio Salado nº 10-12, 2ª planta, C.P. 41002 Sevilla
Tfno.: 954915968***

Secretaría de Administración Local de FSP UGT-Andalucía